

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:16:31

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

quisiéramos consultar al departamento de finanzas a través de vuestro comité de selección si el presupuesto asignado para este requerimiento se encontrara disponible para el postor que resulte ganador, hacemos esta consulta porque en estos últimos tiempos electro oriente están adjudicando y adquiriendo bienes en diferentes procesos de selección, sin embargo a la hora del pago salen versiones que no cuentan con crédito presupuestario disponible y en algunos casos hay que esperar muchos meses no siendo nada justificativo los interés financieros que adopta la ley de contrataciones del estado para satisfacer el lucro cesante comercial. A la vez también nos informen cuales serían los casos fortuitos para que la entidad no cumpla con el pago en el tiempo establecido en el reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** A      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

En conformidad del numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, el cual indica que la entidad paga a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, al mismo tiempo en concordancia con el numeral 171.2 del mismo artículo indica que: en caso de retraso de pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, computados desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:18:19

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consultamos al comité de selección como se hará responsable la entidad con las malas maniobras que realicen el personal encargado de electro oriente con el grupo electrógeno adquirido, considerando que la entidad amparándose en la garantía del bien permite y acepta el mal uso de los grupos electrógenos perjudicando al proveedor del grupo electrógeno ya que los daños en algunos casos son extremadamente graves que llegan hasta quemar el grupo, si el proveedor es responsable por vicios ocultos del producto la entidad deberá de tener en cuenta de responsabilizarse por los malos colaboradores que tienen dentro de staff de técnicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.16      **Literal:** A      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Con respecto a este punto, se indica que el bien tiene una garantía comercial, por un periodo determinado, si el bien llega a tener algún inconveniente, el contratista deberá enviar a su personal técnico de la zona a verificar el grupo electrógeno en el plazo correspondiente, y así mismo la reposición del mismo, con el fin de mantener la operatividad del sistema, este a su vez presentará el informe por el fabricante en donde indique el motivo de la falla debidamente justificado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:20:02

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.4 se incluye el detalle de las actividades que comprende la adquisición  
En este detalle se hace mención de un calendario de actividades cada mil horas en un intervalo de 5 veces por un total de 8000 horas, los postores debemos de respetar estos intervalos de horas exigidos por la entidad ya que las bases no indica algún tipo de cambio de horas que sean diferentes en el cuadro de detalle favor confirmar nuestra apreciación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.4      Literal: A      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Respecto a esta consulta, se indica que los mantenimientos o actividades indicadas en este numeral corresponden a mantenimientos preventivos según fabricantes para grupos electrógenos de 1800 RPM y la potencia solicitada, la cual debe ser la misma que debe ejecutarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBS. 1.

Referencia:

CAP. III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

¿ ITEM: 2.1 Potencia Stand By del motor Mayor o igual a 550kW.

¿ ITEM: 2.2 Potencia Prime del motor Mayor o Igual a 450kW.

Página 20

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Los fabricantes de Caterpillar estiman una capacidad de Sobrecarga o Standby del 10% de la Potencia Prime. Conforme a ello y ajustándonos a estos requerimientos mínimos Caterpillar nos da dos opciones:

¿ Opción 1: Elegir un motor CAT Modelo C15 de 455 kW de potencia prime y 500 kW de potencia Standby, sin control de emisiones.

¿ Opción 2: Elegir un motor CAT Modelo C18 de 500 kW de potencia prime y 550 kW de potencia Standby, sin control de emisiones.

Nota: Caterpillar considera a la Potencia Prime como la Potencia Nominal del grupo,

De estas dos opciones tenemos lo siguiente:

¿ La primera Opción cumple con el ITEM 2.2, pero no con el ITEM 2.1

¿ La segunda Opción cumple con los dos ITEM¿s y sería la opción a elegir, Sin embargo como su potencia nominal (500 kW) no se cumple con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM no debería proponerse un equipo sin control de emisiones. En este punto se aplica la disposición complementaria de dicho decreto que entró en vigencia desde el 01 de Abril del 2024 en la que indica que estos equipos deben tener un control de emisiones TIER 4 o Superior.

Debemos señalar que los equipos con control de emisiones TIER 4 requieren que el combustible Diesel que se le suministraría tenga un bajo contenido de azufre, el combustible a usar debe tener contenido ultra bajo de azufre (ULSD), equivalente a 0.0015% (¿15 ppm (mg/kg)) de azufre, lo cual aún no es posible tener en el país, por lo que no podemos suministrar estos equipos.

Se adjunta los fragmentos de la normativa vigente:

Art 2.- Cumplimiento de los Limites Máximos Permisibles

2.1 Los LMP aprobados en el artículo precedente son de obligatorio cumplimiento a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o de capital mixto, consorcio u otro tipo de sujeto de derecho, que operen o propongan operar unidades de generación termoeléctrica (UGT) en el territorio nacional destinados a la generación eléctrica para el mercado eléctrico y/o de uso propio, cuya potencia nominal sea igual o mayor a 0,5 MW y que emplean combustibles sólidos, líquidos y/o gaseosos.

2.2 Quedan exentas de cumplir con los LMP aprobados en el artículo precedente:

a) Aquellas UGT que operan menos de quinientas (500) horas de funcionamiento al año.

b) Aquellas UGT destinadas al arranque rápido por emergencia y carga esencial en el marco de una declaración

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

de Estado de Emergencia en zonas del sistema eléctrico interconectado o sistemas aislados conforme a la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

...

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la norma El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final que entra en vigencia el 01 de abril del 2024.

Segunda.- Certificación de emisiones en motores de combustión interna estacionarios nuevos

Los titulares que adquieran motores de combustión interna estacionarios nuevos (de fábrica) destinados a la generación eléctrica deben contar con la certificación de emisiones otorgada por el fabricante, el cual debe cumplir los estándares de referencia internacional establecidos por la USEPA (Tier 4 o superior) y/o la Unión europea (Stage V o superior), teniendo en cuenta la categoría, rangos de potencia y parámetros definidos en las citadas normas internacionales, según corresponda.

En ese sentido vemos que las opciones propuestas no estarían de acuerdo a lo que solicitan ni a la norma vigente por lo que vemos necesario observar este punto para ampliar las opciones de participación de los postores, en la que solicitamos se reconsidere la potencia standby la cual debe ser mayor o igual a 500kW, con ello estaríamos acorde con normativa ambiental respecto a los límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas para las actividades de generación termoeléctrica en sistemas eléctricos interconectados o aislados

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.2      **Página:** 20

#### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO, Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Se acoge la observación, para una mayor pluralidad de postores, se modifica los siguientes datos:

#### 5.2.1. TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

¿

2.1 Potencia Stand By del motor kW  $\geq$  500

3.4 Potencia Stand By kW  $\geq$  500

#### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases, se incorporará lo siguiente:

#### CAPITULO III REQUERIMIENTO

5.2. Características del grupo electrógeno a adquirir

#### 5.2.1. TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

2.1. Potencia Stand by del motor kW  $\geq$ 500 (Pagina 20).

3.4 Potencia Stand By kW  $\geq$  500 (página 21)

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Observación: Nro. 5**  
**Consulta/Observación:**

OBS 2.

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

Nota:

¿ El funcionamiento del equipo es 24 horas al día 7 días a la semana, que brindará la potencia prime requerida, con paradas por mantenimiento preventivo de acuerdo a las horas de operación.

Página 24

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo indicado en esta nota se deduce que requieren un equipo que trabaje de forma continua (24x7) que entregue en ese periodo la potencia efectiva solicitada de 450 kW como mínimo.

En el estándar de Caterpillar la potencia continua que puede ofrecer un grupo es el 70% de la Potencia Nominal o Potencia Prime, en ese sentido para entregar 450kW continuos el grupo electrógeno debe ser de 650kW de Potencia Prime. Un grupo electrógeno de 650kW Prime debe cumplir con la normativa de control de emisiones indicada en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM y su disposición complementaria de dicho decreto que entró en vigencia desde el 01 de Abril del 2024 en la que indica que estos equipos deben tener un control de emisiones TIER 4 o Superior. Se adjunta los fragmentos de la normativa vigente:

Artículo 2.- Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles

2.1 Los LMP aprobados en el artículo precedente son de obligatorio cumplimiento a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o de capital mixto, consorcio u otro tipo de sujeto de derecho, que operen o propongan operar unidades de generación termoeléctrica (UGT) en el territorio nacional destinados a la generación eléctrica para el mercado eléctrico y/o de uso propio, cuya potencia nominal sea igual o mayor a 0,5 MW y que emplean combustibles sólidos, líquidos y/o gaseosos.

2.2 Quedan exentas de cumplir con los LMP aprobados en el artículo precedente:

a) Aquellas UGT que operan menos de quinientas (500) horas de funcionamiento al año.

b) Aquellas UGT destinadas al arranque rápido por emergencia y carga esencial en el marco de una declaración de Estado de Emergencia en zonas del sistema eléctrico interconectado o sistemas aislados conforme a la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

c) Aquellas UGT destinadas exclusivamente para la prestación de servicios de saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la norma El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final que entra en vigencia el 01 de abril del 2024.

Segunda.- Certificación de emisiones en motores de combustión interna estacionarios nuevos

Los titulares que adquieran motores de combustión interna estacionarios nuevos (de fábrica) destinados a la generación eléctrica deben contar con la certificación de emisiones otorgada por el fabricante, el cual debe cumplir los estándares de referencia internacional establecidos por la USEPA (Tier 4 o superior) y/o la Unión europea (Stage V o superior), teniendo en cuenta la categoría, rangos de potencia y parámetros definidos en las citadas normas internacionales, según corresponda.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

---

Debemos señalar que los equipos con control de emisiones TIER 4 requieren que el combustible Diesel que se le suministraría tenga un bajo contenido de azufre, el combustible a usar debe tener contenido ultra bajo de azufre (ULSD), equivalente a 0.0015% (¿ 15 ppm (mg/kg)) de azufre, lo cual aún no es posible tener en el país, por lo que no podemos suministrar estos equipos.

En ese sentido observamos este punto donde solicitamos se aclare el régimen de operación del equipo entendiéndose que de acuerdo a su requerimiento mínimo de Potencia prime ó Potencia Nominal solicitado en las bases de 450 kW podría otorgar una potencia continua de 315kW (70% de 450kW) y a su vez estar acorde con normativa ambiental respecto a los límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas para las actividades de generación termoeléctrica en sistemas eléctricos interconectados o aislados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.2      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO, Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Se toma la observación como consulta y en base a esto se aclara lo siguiente: el grupo electrógeno trabajara en modo continuo, pero a una potencia de 350 kW, en modo prime a una potencia de 450 y en modo stand By a una potencia de 500 kW, por tanto en el requerimiento se está solicitando la adquisición del grupo electrógeno por una potencia de 450 kW en régimen prime, la cual cumpliría con la potencia continua requerida en dicho Servicio Eléctrico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN 3.

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

¿ ITEM: 5.1 El nivel de ruido ofrecido será menor a 75dB(A) a 7m con un margen de +/-3 dBA.

Página 21

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido observamos que en las bases estándar de la licitación, página 21, Ítem 5.0 Accesorios incluidos del grupo electrógeno, indica: El nivel de ruido ofrecido será menor a 75 dB(A) a 7m con un margen de +/- 3dBA. La medida estándar de nuestras cápsulas es de 80bBA +/- 3 dBA a los 7 metros al 100% de carga, por lo que en aras de ampliar la pluralidad de marcas y postores y nos permitan ser postores en el presente procedimiento solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

¿ ITEM: 5.1 El nivel de ruido ofrecido será menor a 80dB(A) a 7m con un margen de +/-3 dBA.

Página 21

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAM.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Se acoge la observación, para una mayor pluralidad de postores, se modifica los siguientes datos:

5.2.1. TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

¿

5.1 El nivel de ruido ofrecido será menor a 80 dB(A) a 7 m con un margen de  $\pm$  3DbA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases, se incorporará lo siguiente:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

5.2. Características del grupo electrógeno a adquirir

5.2.1. TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL GRUPO ELECTRÓGENO A ADQUIRIR

5.1. El nivel de ruido ofrecido será menor a 80 dB(A) a 7 m con un margen de  $\pm$  3DbA. (Pagina 20)

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Consulta: Nro. 7**  
**Consulta/Observación:**

CONSULTA 1.

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.7 Lugar y plazo de la entrega de los bienes y servicios

5.7.1 Plazo de entrega de los bienes

¿ La primera actividad tiene un plazo de 130 días calendario, que consiste en el transporte y entrega del grupo electrógeno, tablero, filtros, lubricantes y repuestos a consumir hasta las 8000 horas.

¿ La segunda etapa tiene un plazo de 20 días calendario, que corresponde a la instalación y puesta en marcha.

Página 30

Se solicita ampliar el plazo a 160 días calendarios para la primera actividad, siendo un total de 180 días calendario.

Motivo: El tiempo de fabricación del grupo electrógeno en la fábrica de Caterpillar China.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.7.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Se acoge la observación, para una mayor pluralidad de postores, se modificará el plazo de entrega de acuerdo a lo siguiente:

Plazo de entrega del bien: 160 días calendarios.

Plazo de instalación y puesta en funcionamiento: 20 días calendarios.

Plazo total: 180 días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases, se incorporará lo siguiente:

CAPITULO I GENERALIDADES

1.9. PLAZO DE ENTREGA (Pag. 14)

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, (...)

¿ La primera actividad tiene un plazo de ciento sesenta (160) días calendario, que comprende la entrega de los bienes (...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

5.7. Lugar y plazo de la entrega de los bienes

5.7.1. Plazo de entrega de los bienes (Pag. 30)

¿ Los bienes serán entregados en una (01) dotación en la Central Térmica Orellana, el plazo máximo para la ejecución del contrato es ciento ochenta (180) días calendario (...).

¿ La primera actividad tiene un plazo máximo de hasta ciento sesenta (160) días calendario, que comprende la entrega de los bienes (...).

¿ La segunda actividad tiene un plazo máximo de hasta veinte (20) días calendario, que comprende la instalación y puesta en marcha (...).

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

**Nomenclatura :** LP-SM-6-2024-EO-L-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

---

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA 2.

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.4.2 Montaje, instalación y puesta en operación del grupo electrógeno nuevo en la central térmica de Orellana

¿ El contratista deberá suministrar los cables de fuerza y canaletas del grupo electrógeno hasta el transformador para la puesta en operación.

Página 28

Para poder estimar la longitud de los cables de fuerza y canaletas a suministrar del grupo electrógeno hasta el transformador existente, es necesario que nos precisen la ubicación del nuevo grupo electrógeno nuevo y la ubicación del tablero de control que no lo explica claramente el croquis de la página 46 o en todo caso facilitarnos la longitud de cable tripolar que requieren para esta central térmica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.4.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

La longitud del cable es de 50 metros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	14:46:17

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA 3

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.4.2 Montaje, instalación y puesta en operación del grupo electrógeno nuevo en la central térmica de Orellana

¿ El contratista deberá suministrar todo lo necesario para el sistema de salida de gases de escape, silenciador [..]

Página 28

Agradeceremos indicar cuantos metros de tubería de escape requieren. ¿Requieren enchaquetado o sin enchaquetar?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.4.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Las tuberías de escape deberán ser de 25 mt y serán enchaquetadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	22:28:23

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

1.9 Plazo de entrega

Página 14

El plazo de entrega será de 150 días calendario a partir de la conformidad disgregado en 2 actividades. Se solicita que el plazo de sea considerado con puntaje de evaluación en caso los postores puedan entregar los grupos electrógenos en menos días. Por ejemplo:

¿ 30 a 45 días

¿ 46 a 90 días

¿ 90 a 150 días

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: |      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Toma la consulta como observación y NO SE ACOGE la observación, de acuerdo a las Bases Estándar, los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. El factor de evaluación plazo de entrega podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, las empresas que participaron en la indagación de mercado ofertaron el plazo de 160 días calendarios, por lo cual este comité no puede establecer rangos razonables para la asignación de puntaje, pudiendo ser un riesgo al momento de la ejecución contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	22:28:23

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

3.1 Especificaciones técnicas

3.1.5 Alcance y descripción de los bienes a contratar

Página 20

Se solicita la adquisición de un grupo electrógeno encapsulado de potencia stand by  $\geq 550$  y potencia Prime  $\geq 450$ .

Si el grupo electrógeno trabaja en régimen 24/7, entregará una potencia máxima de 385 kW que viene a ser el 70% de la potencia Stand By, confirmar si esa es la potencia en régimen COP solicitada o lo solicitado es 450 kW en régimen COP. De ser correcta la segunda opción, se requerirá un grupo de mayor capacidad, asimismo en las bases se debe especificar la potencia Continua (COP) solicitada con el término POTENCIA COP.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Se aclara lo siguiente: el grupo electrógeno trabajara en modo continuo, pero a una potencia de 350 kW, en modo prime a una potencia de 450 y en modo stand By a una potencia de 500 kW, por tanto en el requerimiento se está solicitando la adquisición del grupo electrógeno por una potencia de 450 kW en regimen prime, la cual cumpliría con la potencia continua requerida en dicho Servicio Eléctrico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO NUEVO PARA EL SISTEMA AISLADO DE ORELLANA

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	22:28:23

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

3.1 Especificaciones técnicas  
3.1.5 Alcance y descripción de los bienes a contratar  
3.1.5.5.2 Facturación  
Página 29

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/800,000.00  
Debido a la complejidad del proyecto, sugerimos que el monto facturado equivalente sea mayor a S/1,000,000.00, considerando que el postor tenga ventas de grupos electrógenos mínimo de 400 kW.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, este colegiado precisa lo siguiente:

Toma la consulta como observación y SE ACOGE la observación, por tanto se modifica la experiencia.

El postor deberá demostrar experiencia en Venta y/o Suministro de grupos electrógenos de combustión Diesel, para aplicación en general con capacidad mínima de 400 kW.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de hasta ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de las bases, se incorporará lo siguiente:

**CAPITULO III REQUERIMIENTO**

**5.5.2. Facturación**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de hasta ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)